

Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Enero del 2011

Visto el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S. Nº 072-2003-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S. Nº 072-2003-PCM, en su artículo 3º establece que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar al responsable de entregar la información que se requiera; debiendo cumplir las obligaciones previstas por el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública;

Que, el referido Decreto Supremo establece que tal designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, con el objeto que el funcionario responsable pueda brindar la información con la mayor celeridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 10º del acotado Reglamento; estableciendo el referido artículo 4º que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, por lo expuesto es pertinente designar al funcionario responsable de entregar la información, a efectos que cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 5º del acotado Decreto Supremo, para cuyo debe expedirse la respectiva Resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán" y el artículo 4º del D.S. Nº 072-2003-PCM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Designar al Eco. **Julián Richard DIAZ BELTRAN**, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable de entregar la información de acceso público a que se refiere el artículo 10º del Reglamento mencionado; debiendo cumplir las obligaciones previstas por el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 2º.- El funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de las obligaciones señaladas por el artículo 6º del acotado Reglamento, entre ellas, brindar la información que le sea requerida por el funcionario responsable de entregar la información. Asimismo, todo funcionario o servidor público son pasibles de sanción administrativa cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

Artículo 3º.- La Oficina de Estadística e Informática del Hospital queda encargada de efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web del Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

Distribución:
SDG
OAJ
INFORMATICA


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
D. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - REC. ESP. 10.;